



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
ANDRÉS BELLO**

**CENTRO DE DERECHOS
HUMANOS**

**Pronunciamiento del Centro de Derechos Humanos de la UCAB
Aplicación de Ley Orgánica de Telecomunicaciones viola derechos**

El Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDDHH-UCAB) considera oportuno pronunciarse ante el procedimiento seguido por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) contra el canal de televisión Globovisión, el viernes 3 de octubre de 2003. Este hecho puede considerarse como una restricción al libre flujo informativo en Venezuela y por tanto afecta al derecho a la libertad de expresión e información.

CONATEL inició este procedimiento de carácter “provisionalísimo” basándose en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la cual entró en vigencia en el año 2000. De acuerdo con la versión de las autoridades, Globovisión está en una situación ilegal al usar un espacio del espectro radioeléctrico sin el debido permiso del ente para las transmisiones en directo desde lugares distintos a sus estudios. En el acto se le incautaron siete equipos de microondas y una antena. Este mecanismo de actuación inmediata, si bien está establecido en la ley, es un procedimiento a todas luces contrario al principio de presunción de inocencia y debilita seriamente el derecho a la defensa, pues se aplica la sanción de inmediato y con posterioridad el afectado es que puede demostrar o no su responsabilidad.

Esta norma de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones ha sido impugnada ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y aún cuando éste no se ha pronunciado, resulta contraproducente su aplicación.

La aplicación del procedimiento, en la forma que fue ejecutado, limitará –según las autoridades- durante un lapso de entre 60 y 90 días la transmisión vía microondas de la estación televisiva. Esto repercute negativamente en el flujo informativo del país, debido a que Globovisión es un canal dedicado exclusivamente a la transmisión de noticias. En este contexto es válido reafirmar el principio 13 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que señala muy claramente que “las presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

Del mismo modo, de acuerdo con diversos especialistas del sector de telecomunicaciones, a la fecha no se conocía de procedimientos similares contra otras estaciones de radio o televisión. Preocupa que el caso de Globovisión pueda convertirse en la primera de una serie de actuaciones de CONATEL que, apelando al carácter “provisionalísimo” de las medidas, tenga como resultado la incautación de equipos sin la posibilidad de una defensa ajustada a derecho por parte de los afectados.

El Centro de Derechos Humanos de la UCAB reconoce la potestad de CONATEL para manejar la administración del espectro radioeléctrico del país, pero del mismo modo le solicita a esta entidad estatal no repetir actuaciones como la ocurrida este 3 de octubre en Globovisión, utilizando los recursos ya descritos anteriormente. Nuevos procedimientos similares evidenciarían una política deliberada, restrictiva del libre flujo informativo, que terminaría afectando no sólo a un grupo de medios privados del país, sino al conjunto de la sociedad que se vería privada del acceso a hechos noticiosos de su interés, y en cuya cobertura resulta indispensable este equipamiento técnico. Debemos recordar que el derecho humano a la libertad de expresión e información cobra mayor relevancia en situaciones políticas conflictivas como la que atraviesa actualmente Venezuela.

Caracas, 5 de Octubre de 2003